



Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2020

**Señor**

**Mauricio Hernández Ibáñez**

**Director de Derechos Humanos**

[mauricio.hernandez@mininterior.gov.co](mailto:mauricio.hernandez@mininterior.gov.co)

Atn: **Sandra Viviana Buitrago González**

**Isabel Cristina Buriticá**

**Ministerio del Interior**

Bogotá, D.C – Colombia

41 folios

**ASUNTO: Presentación de la Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI y Documento de Recomendaciones y Observaciones al Plan de Acción de la PPN LGBTI**

Mediante la presente informamos que en meses pasados se realizó convocatoria pública en algunos espacios de los sectores sociales LGBTI y de diversas organizaciones de Derechos Humanos a nivel Nacional, acompañando la convocatoria de un ciclo de talleres sobre Políticas Públicas, ofrecido de manera gratuita y virtual por la Corporación Femm y la Clínica de Investigación y Acción Social (CLIAS) de la Facultad de Derecho campus de la Universidad Militar Nueva Granada, con el objetivo de conformar la presente **Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI** con el fin de ejercer vigilancia a las entidades del orden nacional responsables del desarrollo e implementación de la Política Pública LGBTI Nacional, y especialmente al funcionamiento y gestión del Grupo Técnico para la garantía en el goce efectivo de los derechos de las personas LGBTI, que se constituyó según mandato del Decreto 762 de 2018, y a las Mesas Temáticas en conjunto con sus secretarías técnicas, creadas por el Ministerio del Interior de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 762 del 2018.

Nos asiste además el interés ético y democrático de contribuir al alcance de los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que a ustedes les han encomendado, y es por ello que acompañamos nuestra presentación con un documento de recomendaciones y observaciones oportunas del Plan de Acción de la PPN LGBTI construido con el espíritu de aportar a la mejora de la eficiencia institucional, al cumplimiento del mandato que les



**POLÍTICA PÚBLICA  
LGBTI NACIONAL**  
**VEEDURÍA CIUDADANA 2020**

otorgó la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-314 de 2011 y al apoyo a la actuación y gestión del funcionariado público de la entidad.

La **Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI** está registrada y legalmente constituida, y está conformada por organizaciones sociales y otros actores de la sociedad civil. Nuestros datos de contacto han sido suministrados en varias oportunidades al funcionariado de su dependencia y también han sido consignados en los mecanismos de recolección de datos que han puesto a circular.

Anexamos a esta carta un documento de **39 folios**.

Agradecemos su atención,

**Cristina González Hurtado**  
**PRESIDENTA VEEDURÍA CIUDADANA**

**Jairo Rodríguez Méndez**  
**SECRETARIO**



**RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA PPN LGBTI**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b><i>I. Recomendaciones de carácter general al Documento de Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI – PPN LGBTI</i></b>	<b>4</b>
<b><i>II. Recomendaciones frente al respaldo presupuestal de la Política Pública Nacional LGBTI</i></b>	<b>7</b>
<b><i>III. Recomendaciones en relación con la Operativización de la Política Pública Nacional LGBTI.</i></b>	<b>8</b>
<b><i>IV. Recomendaciones relacionadas con la producción de conocimiento: Línea Base, Investigaciones, Sistemas de Información, y Observatorios de Género y de Diversidad Sexual.</i></b>	<b>10</b>
<b><i>V. Recomendaciones sobre el proceso de construcción participativa de la Política Pública Nacional LGBTI y de la instancia de participación de las organizaciones sociales y de la sociedad civil.</i></b>	<b>12</b>
<b><i>VI. Recomendaciones sobre la participación, actuación y la responsabilidad de algunas de las entidades vinculadas en el Plan de Acción de la PPN LGBTI</i></b>	<b>15</b>
1. MINISTERIO DE SALUD .....	17
2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....	20
3. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP.....	23
4. MINISTERIO DEL INTERIOR .....	23
5. POLICÍA NACIONAL.....	25
6. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN .....	26
7. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC.....	27
8. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS .....	30
9. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF .....	30
10. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV.....	32
11. CONSEJERÍA PRESIDENCIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS .....	34
<b><i>VII. Algunas recomendaciones en relación con los Derechos.</i></b>	<b>35</b>



**I. Recomendaciones de carácter general al Documento de Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI – PPN LGBTI**

a) En las acciones del Documento de Plan de Acción de la PPN LGBTI se habla de la “incorporación del enfoque de género”, sin embargo y dado que en la práctica institucional este enfoque se centra en acciones específicas para garantizar los derechos de las Mujeres, se sugiere incluir reflexiones y emplear conceptos como **“Enfoque Diferencial de Género y/o Enfoque de OSIGD”** (Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y Expresiones de Género Diversas) para que se visibilice de manera clara y sin lugar a equívocos, confusiones, malas interpretaciones u omisiones, que la población directa a intervenir somos las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y las todas las personas con identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas.

b) Es necesario armonizar el Enfoque OSIGD (Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y Expresiones de Género Diversas) con los Enfoques Diferenciales y de Género articulando este Plan de Acción de la PPN LGBTI con otros Planes de Acción de políticas públicas poblacionales: transversalización con las Políticas Públicas de mujeres, étnicas (Pueblos y comunidades indígenas, Pueblo Rrom o Gitano y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras), con Políticas Públicas del transcurrir vital (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez y envejecimiento), con Políticas Públicas de territorio y territorialidad (ruralidad, urbano, micro territorios sociales y zonas de frontera), con Políticas Públicas de discapacidad y diferencias en el desarrollo, entre otros.

Así como también impera la necesidad de reconocer e identificar otros instrumentos de planeación que abordan situaciones que aumentan el riesgo, amenazas y vulneraciones de derechos como la explotación sexual comercial, privación de la libertad, ejercicio de prostitución, conflicto armado y factores subyacentes y vinculados, etc., para concertar y vincular acciones.

Nos preocupa que este Plan de Acción de la PPN LGBTI no dialoga claramente con los avances normativos existentes ni con otras herramientas de Políticas Públicas que llevan un poco más de tiempo de implementación.



- c) Emplear de manera específica el concepto “**Violencias por prejuicio**”<sup>1</sup>, entendido este como parte de la Violencias Basadas en Género, porque al usarse este término, se promueve e instala la necesidad de hacer un análisis particular de los impactos de las acciones y de las violencias en razón a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas.
- d) En varias de las acciones se habla de “sectores LGBTI”, denominación que ha sido problematizada por varias organizaciones sociales y activistas quienes han argumentado no sentir vinculación con esta alusión sociológica y en reiteradas oportunidades se ha reiterado que existen multiplicidad de posibilidades de construcción de las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género y su nombramiento en diferentes contextos territoriales, y que por lo tanto se propone, sugiere e insiste en el uso del término “personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.”
- e) Incorporar el marco jurídico de protección de derechos de las personas de los sectores LGBTI en la proyección de acciones de este plan, toda vez que los avances normativos no garantizan por sí solos la materialización, ejercicio y disfrute de los derechos.
- f) Tener en cuenta las disposiciones que señala el enfoque territorial en relación con la necesidad de adecuar las acciones a la lectura de las dinámicas, conflictos, desigualdades e intereses que confluyen en los territorios.
- g) Promover un diálogo igualitario y un intercambio de argumentos basados en pretensiones de validez y no de poder, logrando una relación dialógica que armonice los lineamientos y plan de acción de la PPN LGBTI con las experiencias significativas de Políticas Públicas territoriales y viceversa. La territorialización es en dos vías y en varios niveles. Sería sumamente valioso la identificación de avances en la incorporación del Enfoque de OSIEGD (orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas) en los planes de desarrollo territorial y la identificación de iniciativas en los 170 municipios PDETs que contemplen acciones enfocadas a las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.
- h) Los productos del Plan de Acción de la PPN LGBTI que se señalan como resultados esperados de las acciones son cerca de:

---

<sup>1</sup> La violencia por prejuicio es una categoría creada por la Profesora María Mercedes Gómez, PhD en Teoría Política y que ha sido amplia y profundamente difundida y empleada por Colombia Diversa en sus informes sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI.



## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

- 20 documentos entre Guías, Protocolos, Lineamientos, Directrices, Reglamentos, etc.;
- Actas y listados de 24 talleres, de espacios de socialización y espacios de asistencia técnica,
- 4 rutas ajustadas,
- 2 módulos virtuales para Sistemas de Información o cursos ya diseñados,
- 8 pilotos y estrategias, y
- piezas comunicativas, relatorías de reuniones y/o eventos (las mismas actas, pero con otro nombre), documento de Rutas, sistematización de encuentros, etc.

Documentos todos importantes, necesarios e incluso obligatorios en la gestión pública, pero que no contribuyen directamente en la superación del déficit de derechos de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y Expresiones de Género Diversas, y mucho menos contribuyen en la evaluación del impacto de las acciones.

Muchos o casi todos estos documentos deberían hacer parte de una Batería Mínima de Herramientas de Partida para adecuar las instituciones y establecer unos estándares mínimos institucionales, pero no deberían constituir el grueso de las actividades del Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI.

- i) En el año 2019 no se contaba con un Plan de Acción para la Política Pública Nacional LGBTI, ni construido, ni aprobado por el Grupo Técnico, ni socializado, por lo tanto, no se deberían incluir en el Plan de Trabajo de la PPN LGBTI actividades realizadas durante esa anualidad porque esto desatiende el principio de transparencia de la gestión y la función pública.
- j) Atendiendo lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.4.4.2.2.4. del Decreto 762 de 2018 que establece que a las sesiones del Grupo Técnico deberán acudir los/las Ministros/as y cabezas de cada sector administrativo y demás entidades que la conforman, se deduce que la delegación que se haga deberá realizarse a un funcionario/a con capacidad de decisión de cada una de las instituciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, por ello desde esta Veeduría Ciudadana reiteramos la necesidad de que todas las personas asistentes a las sesiones del Grupo Técnico de la PPN LGBTI tengan la capacidad y autoridad para aprobar documentos como el Plan de Acción y el Reglamento de dicho Grupo, y revisando el



## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

documento “Acta de sesión del Grupo Técnico y Soportes del día 09-07-2020”<sup>2</sup> presentado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior al Juzgado 8 de Bogotá el día 06 de julio, no es posible constatar que los y las remitentes de esos correos electrónicos sean funcionarias y funcionarios con la potestad de aprobar el Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI.

### II. Recomendaciones frente al respaldo presupuestal de la Política Pública Nacional LGBTI

- a) Los presupuestos de las acciones propuestas no son presupuestos específicos para programas o proyectos para la garantía de derechos de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y Expresiones de Género Diversas, sino que son presupuestos establecidos en programas ya en funcionamiento, por lo que se recomienda incluir de manera detallada los recursos de inversión físicos, económicos y técnicos específicos para implementar la Política Pública Nacional LGBTI y los que se van a emplear para el desarrollo de este Plan de Acción.
- b) No existen acciones claras orientadas a acompañar técnicamente a las 24 Entidades del orden nacional que conforman el Grupo Técnico de la PPN LGBTI para que formulen Proyectos de Inversión con programas estratégicos y acciones concretas para responder a los objetivos y compromisos de la Política Pública Nacional LGBTI, de suerte que lo que encontramos en el Plan de Acción de la PPN LGBTI presentado por la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior al Juzgado 8 del Circuito de Bogotá el día 06 de julio de 2020 y presentado por la Ministra Alicia Arango en el evento vía youtube del 03 de noviembre de 2020, son una serie y sumatoria de actividades que se han venido cumpliendo en el marco de otros proyectos de inversión, pero que no tienen ni planeación, ni relación, ni responden a ningún esfuerzo de articulación específicas, sujetas a cumplir los compromisos de la Política Pública Nacional LGBTI.

---

<sup>2</sup> Entre los documentos presentados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Bogotá el pasado 06 de Julio de 2020 como respuesta al fallo de la Tutela, está el Acta de sesión del Grupo Técnico y Soportes del día 09-07-2020 y el Informe de cumplimiento de la sentencia Radicado N°: 11001-33-35-008-2018-00118-00). – [Clic aquí para ir a carpeta en Google Drive con esos documentos presentados por el Ministerio del Interior al Juzgado 8 de Bogotá.](#)



- c) Desafortunadamente en el Grupo Técnico de la PPN LGBTI, que está conformado por 24 entidades, de las cuales tres entidades tienen la calidad de “invitadas permanentes” con voz, pero sin voto, encontramos a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y al Departamento Nacional de Planeación. Comprendemos bien la imposibilidad temporal de buscar cambios sobre el Decreto 762 de 2018 que establece esto, no obstante, no dejamos de señalar cuán preocupante es que dadas las funciones del Departamento Nacional de Planeación<sup>3</sup>, este no tenga responsabilidades directas como la de promover ante el Consejo Nacional de Planeación y del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) un proyecto para elaborar un documento CONPES en el que se coordinen todas las acciones del Estado, se establezcan lineamientos generales de política, se formulen programas y proyectos del gobierno nacional orientados a la superación de la falta de materialización de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en el ámbito nacional y en las entidades territoriales, de modo que sea posible hacer seguimiento a las acciones planteadas. Es el Departamento Nacional de Planeación el llamado a generar los lineamientos técnicos mínimos necesarios para el desarrollo de Programas y Acciones en los Planes de Desarrollo, e idealmente esta entidad con el Ministerio del Interior quienes deberían desarrollar una Guía para inclusión de estos enfoques en los entes territoriales. Toda Política Pública para concretar y materializar una verdadera voluntad de mejorar las condiciones del grupo poblacional al que está dirigida, debe estar acompañada de un CONPES que la respalde e impulse, con las líneas de inversión claras y recursos para el cumplimiento de las disposiciones institucionales tendientes a garantizar y proteger derechos.

### **III. Recomendaciones en relación con la Operativización de la Política Pública Nacional LGBTI.**

- a) Retomar e implementar el **Sistema de Información para el registro y seguimiento de los casos de la Mesa de Casos Urgentes**: Se diseñó y construyó con apoyo de la cooperación internacional, específicamente con apoyo de la Organización

---

<sup>3</sup> Función 5: “Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros, los provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías”, y la Función 6: “Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios”. [Web DNP](#)





Internacional para las Migraciones OIM, una herramienta de información que registraba el reporte y seguimiento de los casos contra la vida, la integridad y la seguridad de las personas LGBTI que eran recibidos en la Mesa de Casos Urgentes (una de las tres mesas temáticas contenidas en el decreto 762 de 2018). Esta herramienta de información permitía no solo el registro de reportes de casos, sino el seguimiento por parte todas las entidades en tiempo real. La herramienta nunca se ha implementado después de casi tres años de su diseño, construcción y prueba con resultados positivos.

- b) **Volver a implementar el Índice de Capacidad Administrativa-ICA:** El Índice de Capacidad Administrativa (ICA) fue desarrollado con el primer proyecto de inversión que tuvo el Ministerio del Interior para temas LGBTI. Este proyecto de inversión fue formulado y aprobado en el año 2017 por un valor de \$300 millones de pesos para ser implementado a nivel nacional. El ICA mide la capacidad institucional de las entidades territoriales para la garantía de derechos de las personas LGBTI y la capacidad para territorializar la PPN LGBTI. Este índice fue aplicado en el 2017 y en el primer semestre del 2018 en más de 30 entidades territoriales y permitió establecer una **línea base sobre la capacidad administrativa de municipios y departamentos**. Con los resultados obtenidos sería posible de quererse, avanzar en el diseño de un **estándar de adecuación institucional** que oriente a las entidades territoriales en la adopción de medidas de política pública para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de personas LGBTI. Este ICA es una herramienta de seguimiento en el proceso de la Política Pública Nacional LGBTI que a la vez la nutre, porque marcaría las áreas rojas por sus indicadores deficientes, para así poder responder con medidas acertadas.
- c) **Aplicar nuevamente el Índice para medir la percepción que tenemos los actores sociales respecto a la gestión pública:** Este índice fue aplicado paralelamente al ICA en el año 2017 y primer semestre de 2018, para medir la percepción que tenemos las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas y las organizaciones sociales LGBTI respecto a la gestión pública de los entes territoriales en materia de garantía de derechos.
- d) **Revisar la documentación existente que reposa en la entidad** para adecuarla al contexto actual y proveer cajas de herramientas para orientar a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas, rescatando del olvido (acción u omisión que constituye un claro detrimento patrimonial) documentos como el de ***Pautas para la territorialización de***



## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

***La política pública LGBTI desarrollado por la Dirección de DDHH en los años 2017-2018.***

- e) La Dirección de Derechos Humanos debería ser la pionera en emprender acciones de adecuación institucional impulsando:
- la formulación de proyectos de inversión para cumplir con el mandato otorgado por la Corte Constitucional en la sentencia T-314 de 2011
  - la adecuación en los Sistemas Integrados de Gestión: ajustes de procesos misionales y estratégicos, de los procedimientos y de los manuales de funciones del Ministerio del Interior y de las demás entidades del Gobierno Nacional.
  - Resolución de adopción del sistema de participación de las personas LGBTI (Municipal – Departamental – Nacional).
  - Conformación de un Equipo Humano de trabajo para la Política Nacional Pública LGBTI en la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como equipo encargado de la coordinación y articulación
  - Conformación de un Equipo Humano de trabajo responsable de la asistencia técnica a las entidades de Gobierno Nacional,
  - Conformación de un Equipo Humano de trabajo responsable de la asistencia técnica a entidades territoriales,
  - Conformación de un Equipo Humano de trabajo responsable del seguimiento y monitoreo,
  - Conformación de un Equipo Humano de trabajo Jurídico y equipo de protección de derechos.
  - Instar para la designación de responsables de transversalización e implementación de las políticas públicas en entidades de gobierno nacional y entidades territoriales.

#### **IV. Recomendaciones relacionadas con la producción de conocimiento: Línea Base, Investigaciones, Sistemas de Información, y Observatorios de Género y de Diversidad Sexual.**

- a) Se considera necesario que desde el Ministerio del Interior se adelanten acciones tendientes a levantar, recolectar, y producir información sobre las vulneraciones a los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y que dichos informes trasciendan de la relación y el



análisis de la violencia física y/o psicológica, sino que además integren los conceptos de daño físico, psicológico, sexual, patrimonial, y de “**Violencias por prejuicio**”, entendiendo estas como parte de las Violencias Basadas en Género, porque al usarse este término, se promueve e instala la necesidad de hacer un análisis particular de los impactos de las acciones y de las violencias en razón a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas. Las investigaciones e informes servirán de insumos de soporte para generar directrices que orienten la adecuación de los sistemas de información institucionales y proponer y establecer verdaderas medidas de atención, prevención, y protección de derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

- b) Contar con un estudio y análisis de **Línea Base**: El análisis de línea base nació como un método de evaluación de proyectos, en donde se pretendía conocer información concreta de la situación en el momento de iniciarse las acciones planeadas. Una Línea Base establece el “punto de partida” del proyecto o la intervención del Estado y es la herramienta que permite hacer una evaluación ex ante de la situación que se quiere modificar, para después ser comparada con los resultados del proyecto (evaluación ex post), en este caso, con los resultados del accionar de las instituciones. El avance técnico y teórico de la evaluación de proyectos y de la gestión administrativa ofrece una nueva visión de las cualidades de esta herramienta; en este sentido, se entiende su capacidad para hacer evaluaciones intermedias a todo el proceso de ejecución, no sólo para proyectos específicos, sino también para la gestión pública y las metas gubernamentales, y permite evaluar el impacto de las decisiones tomadas. Una Línea Base nos permitiría realizar la evaluación en etapas intermedias y como un proceso continuo, para poder hacer ajustes oportunos para alcanzar los resultados deseados (evaluación basados en resultados).
- c) Elaborar lineamientos técnicos, y para ello hacer un estado del arte tipo compendio de los documentos técnicos elaborados por las Alcaldías, Gobernaciones y demás entidades del Gobierno Nacional<sup>4</sup> frente a la situación de derechos humanos de las personas de los sectores LGBTI.

---

<sup>4</sup> Exhortamos pues a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior a articular acciones con entidades del orden regional como la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación, con la Secretaría de la Mujer y Diversidad Sexual de la Gobernación del Valle, con el Observatorio de Género de la Universidad de Nariño quienes tienen importantes avances y valioso trabajo en la Construcción de la Línea Base de las Políticas Públicas de Bogotá y los Departamentos del Valle y de Nariño.



- d) Ajustar los documentos técnicos ya existentes o elaborar nuevos documentos técnicos que orienten la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Nacional LGBTI o retomar y ajustar los documentos que ya se habían realizado como:
  - a) Retomar e implementar el Sistema de Información para el registro y seguimiento de los casos de la Mesa de Casos Urgentes, b) Volver a implementar el Índice de Capacidad Administrativa-ICA, c) Aplicar nuevamente el Índice para medir la percepción que tenemos los actores sociales respecto a la gestión pública y d) Pautas para la territorialización de la política pública LGBTI desarrollado por la Dirección de DDHH en los años 2017-2018.
- e) Establecer relaciones y alianzas con las Universidades, con los Centros de Investigación y con ONG que produzcan informes y estadísticas para consultar permanentemente en los Observatorios de Género ya existentes e impulsar la creación de un Observatorio de la Política Pública Nacional LGBTI.

**V. Recomendaciones sobre el proceso de construcción participativa de la Política Pública Nacional LGBTI y de la instancia de participación de las organizaciones sociales y de la sociedad civil.**

- a) Consideramos que esta discusión no se puede seguir centrando en lo que dice el Decreto 762 de 2018, pues un decreto es uno de tantos instrumentos de política pública, y este en particular referencia los elementos principales y de partida de la Política Pública Nacional LGBTI. La conversación, por el contrario, debería ubicarse en la construcción y definición de otras herramientas de la Política Pública Nacional LGBTI, las cuales deben ser concertadas y formuladas de manera participativa y se constituyen como documentos técnicos anexos al decreto.
- b) Esta Veeduría Ciudadana reitera la importancia de involucrar a las organizaciones sociales LGBTI en el proceso de diseño de todas las herramientas que se diseñen como documentos técnicos anexos al Decreto 762 de 2018 en virtud de lo siguiente:
  - El diseño de la Política Pública para la población con orientaciones sexuales e identidades de género y expresiones de género diversas ha sido producto de un proceso que ha tomado más de 10 años, en el que se ha insistido constantemente en la necesidad de contar con la participación activa de las personas beneficiadas por la misma, como presupuesto para su legitimidad.



- Por lo anterior, es importante tener en cuenta que, la participación ciudadana en los procesos de construcción y diseño de toda política pública se hace efectiva cuando las propuestas de la sociedad civil sirven de insumo para la consolidación del instrumento final que crea la política. Esto cobra mayor importancia cuando el Estado colombiano se ***comprometió ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a atender las recomendaciones de la CIDH<sup>5</sup> mediante la participación efectiva de la sociedad civil, en el proceso de construcción de la política pública.***
  - Es importante destacar que de continuar con el desconocimiento de estas observaciones de **la participación con garantías de la sociedad civil**, implicaría que la política pública no cumple a cabalidad con lo establecido por la sentencia T-314 de 2011 que exhortó *“al Ministerio del Interior y de Justicia para que articule con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería para la Equidad de la Mujer, la Policía Nacional, una política pública integral nacional, constante y unificada con los entes territoriales para el sector LGBTI, que posibilite su socialización y coadyuve a la convivencia pacífica, cumpliendo también los deberes y obligaciones correlativas”.*
- c) En virtud de que en el mes de noviembre de 2020 la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior está proponiendo con premura una serie de Encuentros Regionales Virtuales, seis en total, anunciados con poca antelación así:
- 12 Noviembre: Región Caribe
  - 13 Noviembre: Región Andina #1
  - 17 Noviembre: Región Orinoquía
  - 18 Noviembre: Región Pacífica
  - 20 Noviembre: Región Amazonía
  - 24 Noviembre: Región Insular
  - 24 Noviembre: Región Andina #2

---

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2014. Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus Informes de País o Temáticos. Párrafo 282. En: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/anual2014-cap5-colombia.pdf>



## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

Encuentros que tienen la finalidad de *“aportar a la reglamentación de la instancia de participación de la política pública nacional para sectores LGBTI, esta instancia será el espacio consultivo para el seguimiento a la implementación de la política.”*<sup>6</sup>, solicitamos que se den las garantías en términos de tiempo y de autonomía para que las organizaciones sociales y demás actores de la sociedad civil propongamos y construyamos la instancia de participación acorde a las dinámicas propias de las regiones. Es muy preocupante que la Dirección de Derechos Humanos, después de una demora de dos años para la presentación de un Plan de Acción construido sin nosotras y sin nosotros, ahora inste a las y los participantes para que en dos semanas construyamos la instancia de participación cuando la sola definición de la instancia es un proceso que requiere de debates y consensos, y después se requiere de un tiempo prudencial para adelantar el proceso de postulación y elección de las y los representantes. No es responsabilidad nuestra que la Dirección de Derechos Humanos haya contraído compromisos con el Juzgado 8 de Bogotá al presentar el cronograma que ahora se ven en dificultades para cumplir.

- d) La instancia de participación de las organizaciones sociales y demás actores de la sociedad civil deberá tener un lugar de **INVITADA PERMANENTE** en el Grupo Técnico de la PPN LGBTI con voz y voto, porque de no ser así, será aún más evidente la ausencia de voluntad política y compromiso del actual gobierno con las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. No queremos tener una instancia de participación con un rol accesorio e inocuo.
- e) Queremos aprovechar esta oportunidad para destacar algunos espacios y productos de los que hicimos parte muchas y muchos representantes de organizaciones LGBTI y activistas que hoy día conformamos esta veeduría ciudadana y que estamos asistiendo o asistiremos a los Encuentros Regionales Virtuales de noviembre del 2020. Hacemos referencia a los Encuentros Regionales realizados para la construcción y formulación de la Política Pública Nacional, por haber brindado la oportunidad de discutir y dar a conocer elementos claves que sería muy necesario retomar AHORA cuando se quiere concertar la creación de una instancia de participación de las organizaciones sociales y de actores de la sociedad civil. Nos referimos exactamente a los encuentros realizados entre los años 2011-2012 en el Eje Cafetero, Costa Caribe, Pacífico, Amazonía, Orinoquía y Región Andina que dejaron como resultados seis informes que se denominaron “Insumos Regionales participativos e incluyentes para la construcción de la Política Pública Nacional

---

<sup>6</sup> Tomado del texto enviado en las convocatorias vía correo electrónico de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.



LGBTI”. Consideramos necesario que el Ministerio del Interior ponga a nuestra disposición los seis informes que son la sistematización de estos encuentros porque sabemos que fueron realizados con rigurosidad técnica bajo los principios de construcción colectiva, reconocimiento de los sujetos, reconocimiento del contexto, reflexividad, y el diálogo de saberes para la construcción participativa. Principios que en el actual formato virtual y de sólo 3 horas será muy difícil adoptar.

#### **VI. Recomendaciones sobre la participación, actuación y la responsabilidad de algunas de las entidades vinculadas en el Plan de Acción de la PPN LGBTI**

En el Plan de Acción presentado por el Ministerio del Interior en evento de youtube del martes 03 de noviembre de 2020 encontramos la siguiente distribución de actividades para las 21 Entidades que conformar el Grupo Técnico de la Política Pública Nacional LGBTI así:

<b>Entidades con responsabilidad directa sobre actividades</b>		<b>Cantidad de Actividades</b>	<b>Sector (¿Línea? ¿Derechos?)</b>	<b>Cantidad de Actividades</b>
1	Ministerio de Salud	3	Salud Página 5-6	4
2	Ministerio de Educación	4	Educación Página 6-8	4
3	Ministerio de Trabajo	4	Trabajo Página 8-9	4
4	Ministerio de Relaciones Exteriores	3	Relaciones Exteriores Página 10-11	3
5	DANE	3	Estadísticas Página 12-14	3
6	Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	5	Función Pública Página 14-17	5
7	Ministerio de Cultura	2	Cultura Página 17-18	2



# POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

8	Unidad Nacional de Protección - UNP	2	Interior Página 18 a 28	16
9	Ministerio del Interior	13		
10	Ministerio TIC	1		
11	Policía Nacional	3	Defensa Página 28-38	20
12	Ministerio de Defensa	1		
13	Fiscalía General de la Nación	5		
14	Ministerio de Justicia	5		
15	Instituto Nacional Penitenciario - INPEC	6		
16	Departamento Administrativo de la Prosperidad Social -DPS	4	Inclusión Social Página 38-47	17
17	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	13		
18	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	12	Paz y Reconciliación Página 47-57	18
19	Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH	4		
20	Agencia para la Reincorporación y la Normalización	2		
21	Consejería Presidencia para los Derechos Humanos	0		
<b>Total Actividades</b>		<b>95</b>		<b>95</b>





## 1. MINISTERIO DE SALUD

1. Elaborar un documento de lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud.	<b>Ministerio de Salud</b> <b>(responsable de 3 actividades)</b>
2. Realizar asistencias técnicas a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud para el desarrollo de capacidades en la transversalización del enfoque de género en el sector salud.	
3. Incorporar el enfoque de derechos en la nueva carta de derechos y deberes de la persona afiliada en el sistema de salud de forma que se especifique que el ejercicio de derechos no está restringido por motivos de identidad de género y orientación sexual, origen y condición social.	

### OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA

a) Las tres acciones del Ministerio de Salud son generales y se limitan a indicar la expedición de instrumenticos tímidos de política pública sin señalar con precisión obligaciones concretas del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud.

b) La jurisprudencia constitucional se ha referido al déficit de atención y la ausencia de guías, protocolos o lineamientos para la atención de personas trans, y en esta vía ha considerado *“que las autoridades no le han dado la importancia a la protección del derecho a la salud de las personas trans, que requieren prestaciones específicas. Esta circunstancia ha llevado a que su salud física y mental pasen desapercibidas por las entidades encargadas de velar por su cuidado, en detrimento del bienestar general de dicha comunidad.”*<sup>7</sup>

No obstante, es preocupante ver como la actuación del Ministerio de Salud se limita en este Plan de Acción a la elaboración de un documento, la modificación de otro y la realización de asistencias técnicas, cuando hay evidencias a través de informes e investigaciones incluso realizadas por la misma Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior sobre las innumerables barreras para el ejercicio del derecho a la salud para las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Bastaría con que revisen el trabajo realizado por la dependencia entre los años 2017-2018 porque es un imperativo ético fortalecer e incorporar acciones sobre derechos sexuales y reproductivos,

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-918 de 2012. M.P Jorge Iván Palacio Palacio.



con un enfoque de prevención que rescate e implemente los resultados del proyecto “Construcción Participativa de Ruta de derechos para la Humanización de Atención a Personas Trans” realizado entre 2017-2018 por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, con la colaboración del Programa por la Igualdad y la Inclusión Social – PAIS de la Universidad de los Andes y el Center of Expertise on Gender Dysphoria de la VU University Medical Center Amsterdam, con la financiación de la Real Embajada de los Países Bajos. Proyecto que dio como resultado el Documento **“Guía de Derechos para la Humanización de Atención en Salud para Personas Trans”**, que propone los lineamientos mínimos requeridos para una atención en salud humana y digna a personas trans, con el fin de reducir las barreras de acceso a la salud que experimentan actualmente, así como también mejorar la atención a personas trans en los servicios de salud en Colombia.

c) El Ministerio de Salud debe proponer y acciones que por ejemplo (pero sin limitarse a este ejemplo) garanticen el acceso a transformaciones corporales seguras para personas trans en el sistema de salud, incluyendo en el Plan Obligatorio de Salud todos los procedimientos médicos necesarios para la construcción de la identidad de las personas trans, de modo que puedan acceder a estos tratamientos de manera segura y médicamente supervisada dentro de las cárceles, y que reciban el tratamiento médico necesario cuando presenten complicaciones de salud derivadas de transformaciones corporales artesanales. La Corte Constitucional ha planteado que la salud es un derecho fundamental y para que este se garantice a todas las personas *“al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y (...) dotarse de los instrumentos necesarios para garantizar a los ciudadanos la prestación de la salud en condiciones que lleven consigo la dignidad humana”*<sup>8</sup>. Es obligación del Ministerio de Salud y del Ministerio del Interior conocer, entender, tramitar y atender las problemáticas relacionadas con la garantía del derecho a la salud que denuncian las personas trans, de manera ágil, articulada con las demás entidades y sintonizada con las afectaciones en salud de esta población.

Se precisa una serie de avances normativos que establezcan, entre otras, una Ley de Identidad de Género, que reconozca jurídica y políticamente a mujeres, hombres y personas no binarias trans e integre sus construcciones e identidades de género en la normativa existente y genere de ser necesario ampliación en las mismas que incluyan acciones que fortalezcan la ciudadanía y los sujetos de derechos que construyen estas identidades.

Esta política pública debe abordar con el mismo nivel de importancia estos asuntos de salud para las mujeres, hombres y personas no binarias trans y para las lesbianas, mujeres

---

<sup>8</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-737 de 2013. M.P. Alberto Rojas Ríos.



bisexuales y mujeres que tienen relaciones erótico-afectivas con otras mujeres, haciendo eco de los llamados específicos y reiterados de la Corte Constitucional a las entidades del Estado y al Gobierno Nacional para que estos grupos poblacionales seamos atendidos, sin que la priorización de unos implique o signifique la invisibilización de las otras y los otros.

d) Con relación a las personas intersexuales, la Corte Constitucional ha exhortado al Ministerio de Salud para que propicie la satisfacción de las necesidades especiales de estas, demandando que *“en conjunto con la comunidad médica, elaboré guías y/o protocolos de práctica clínica oficiales para el tratamiento de las personas nacidas en condición intersexual de obligatorio cumplimiento, para que reciban un manejo ágil y adecuado en las instituciones de salud ....”*<sup>9</sup>

e) Frente a las personas en situación de reclusión carcelaria, le correspondería al Ministerio de Salud dar la línea técnica y el acompañamiento al INPEC para atender en lo concerniente al acceso al derecho a la salud a las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas, y en especial a las personas trans e intersex que demandan atención en salud humanizada, situada y especializada.

f) Las lesbianas y mujeres bisexuales, mujeres gais y/o mujeres fugadas de la heterosexualidad, en la actualidad dependemos de la discrecionalidad del profesional o proveedor de salud para acceder a la atención en salud de manera integral, completa, científica, laica, respetuosa y libre de discriminación. Organizaciones como Corporación Femm han visibilizado las barreras de atención en salud que enfrentamos las lesbianas y mujeres no heterosexuales evidenciando que las Políticas Públicas de Salud actuales y relacionadas con salud, no acogen, ni han sido ajustadas para incorporar medidas de atención con enfoque diferencial y bajo principios de igualdad, que garanticen una atención en salud integral, completa, científica, laica, respetuosa y libre de discriminación para lesbianas y mujeres no heterosexuales, y por tanto no regulan ni orientan las prácticas médicas de las instituciones públicas y privadas.

Las lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres gais y mujeres no heterosexuales demandan que en el Plan de Acción se den lineamientos CLAROS para el sector Salud en aras de que puedan acceder de manera plena al derecho a la salud instando al desarrollo de metodologías y recursos pedagógicos en clave de recomendaciones y lineamientos de prácticas de atención para la sensibilización al personal de los servicios prestadores de salud para que acojan, ajusten e incorporen medidas de atención con enfoque diferencial y bajo principios de igualdad, que garanticen una atención en salud integral, completa, científica, laica,

---

<sup>9</sup> Corte Constitucional Sentencia T-622 de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



respetuosa y libre de discriminación para lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres gais y mujeres no heterosexuales.

g) El Ministerio de Salud y este plan de acción deberán promover que los contenidos de las carreras profesionales, tecnológicas y técnicas del área de la salud incluyan de manera obligatoria los enfoques necesarios para comprender, atender y responder las necesidades de salud de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, porque una de las barreras más frecuentes al derecho a la salud es la incompetencia e ignorancia del personal médico.

h) Aún en la actualidad, se requieren medidas para garantizar y promover la afiliación de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas al sistema de salud y a la protección social, así que instamos al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud a incorporar acciones en el Plan de acción que apunten en este sentido.

## 2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Socializar el “Documento de enfoque e Identidades de Género, para los lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva”.	<b>Ministerio de Educación Nacional (responsable de 4 actividades)</b>
2. Acompañamiento a las instituciones de Educación Superior (IES) en la implementación “Documento de enfoque e Identidades de Género, para los lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva”	
3. Construcción y socialización del “Protocolo de abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales (VS)”	
4. Implementación del “Sistema de Información Único de Convivencia Escolar (SIUCE)” con módulo de Violencias Sexuales basadas en Género habilitado.	

### OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA

a) La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, así como sus documentos complementarios están enmarcados en la Constitución de 1991 que reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad,



grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rrom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera). En el año 2008 se empezó a trabajar en los Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural pero fue en el periodo 2010-2014 que el Plan Sectorial de Educación presentó avances sobre estos, cuando el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en cabeza del Viceministerio de Educación Superior, desarrollaron el [primer documento de Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural \(30 de septiembre de 2013\)](#) con los cuales se busca incentivar en las Instituciones de Educación Superior (IES), la definición de acciones y estrategias para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural también comprenden varios documentos de orientación a las IES, entre ellos el que menciona este Plan de Acción: El [Documento de Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva](#) presentado entre 2017-2018 y que *“representa la principal herramienta para afrontar el reto de un sistema de educación superior para todos y permite a las instituciones de educación superior reconocer las condiciones en que las se encuentran con respecto a la atención de sus estudiantes.”*

En el presente plan de acción hay dos actividades basadas en la socialización de este Documento con una meta muy pobre: 7 espacios de socialización que fácilmente se cumplen con 7 reuniones o eventos en 7 Instituciones de Educación Superior (IES), y la segunda actividad es el “acompañamiento” a las IES para implementar el documento pero no hay actividades claras que permitan comprender como será ese acompañamiento y lo más grave aún es que el indicador es “por demanda” lo que significa que no es el MEN el impulsor de la actividad sino que son las IES quienes a discrecionalidad solicitaran el acompañamiento. Es un indicador engañoso porque no hay posibilidad de declararlo como incumplido.

b) La tercera actividad hace alusión a la construcción y socialización de un “Protocolo de abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales (VS)”. Consideramos de especial atención: i) la posible estigmatización que pueda dar el centrar las acciones en violencias sexuales basadas en género, ii) sugerimos fortalecer acciones de prevención de la discriminación, iii) generar una línea base específica para los Derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas en los entornos académicos y/o escolares, y iv) incorporar



el concepto de Violencias por prejuicio<sup>10</sup>. La violencia por prejuicio que se refiere a los hechos, situaciones, actos violentos cometidos en contra de alguien por ser o parecer algo que quien comete el hecho considera como inferior. Las violencias por prejuicio son muy conocidas para las personas LGBTI que desde su infancia y en la escuela han tenido que soportar exclusiones, castigos, rechazos y burlas en su contra.

c) Para la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013, y del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Línea estratégica Entornos escolares para la Convivencia y la Ciudadanía – se hacen necesarias múltiples acciones y actividades, por ello es notorio que en este Plan de Acción se señale única y confusamente la “Implementación del “Sistema de Información Único de Convivencia Escolar (SIUCE)” con módulo de Violencias Sexuales basadas en Género habilitado” (Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013 del Sistema de Convivencia Escolar) sin proponer e impulsar actividades que brinden herramientas conceptuales y operativas a los y las Rectoras/es de los EE y las entidades territoriales concernidas en la usabilidad y manejo adecuado del “Módulo de Violencias Basadas en Género”, módulo que además lleva por nombre una denominación que - reiteramos - no recoge las violencias y potenciales situaciones de discriminación que pueden experimentar en el entorno escolar los niños, niñas y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales diversas. Es necesario que se explore e incorpore la categoría de Violencias por prejuicio.

d) Notamos que no hay ninguna acción estratégica ni ninguna actividad tendiente a la revisión de los contenidos de la educación básica, media y superior que resulten sexistas y anclados en los estereotipos de hombre-mujer/femenino -masculino y que consolidan una visión legitimadora de las relaciones heterosexuales. Reconocemos que esto es de gran alcance y sumamente ambicioso, pero sería un aporte real y concreto para el cambio de imaginarios sexistas, homofóbicos y excluyentes.

---

<sup>10</sup> La violencia por prejuicio es una categoría creada por la Profesora María Mercedes Gómez, PhD en Teoría Política y que ha sido amplia y profundamente difundida y empleada por Colombia Diversa en sus informes sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI.



### 3. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

1 Diseñar material informativo que permita entregar información acerca de la Ruta de Protección institucional, que incorpora los enfoques diferencial, de género y étnico.	<b>Ministerio De Cultura (responsable de 2 actividades)</b>
2 Formular y diseñar un documento, para la atención con enfoque diferencial en solicitudes de protección y evaluaciones de nivel de riesgo, para las personas de los sectores sociales LGBTI y con orientaciones sexuales y de identidades de género diversas.	

#### **OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

- a) Este plan de acción no introduce nada, ni una medida para responder seriamente a las amenazas recibidas por las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas que se desempeñan como líderes y lideresas activando en favor los derechos humanos de este sector poblacional. Estas amenazas han sido difundidas, denunciadas y documentadas por la sociedad civil, por la Defensoría del Pueblo y por organismos como la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU en Colombia.
- b) Revisar y adecuar las metodologías y procedimientos es algo en lo que las entidades nacionales están en mora, y esto no puede seguir siendo el eje de las acciones. Demandamos respuestas adecuadas y efectivas que prevengan la muerte de activistas, líderes y lideresas LGBTI.
- c) Sistematizar la variable LGBTI en la ruta de protección (Solicitud de protección, Evaluación de Riesgo, Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas-CERREM, Implementación de Medidas)

### 4. MINISTERIO DEL INTERIOR



# POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

1 Elaborar estándares de adecuación institucional para la garantía de derechos de personas LGBTI en el marco del Decreto 762/2018.	<b>Ministerio del Interior (responsable de 13 actividades)</b>
2 Realizar asistencia técnica a entes territoriales y entidades nacionales, para la adecuación institucional, para la garantía de derechos de personas LGBTI.	
3 Realizar encuentros entre entes territoriales y organizaciones de sectores LGBTI para intercambiar y fortalecer buenas prácticas en la implementación y territorialización de la Política Pública LGBTI.	
4 Ajustar la batería de preguntas e indicadores, para la medición de la capacidad administrativa para la Política LGBTI.	
5 Convocar y coordinar al Grupo Técnico, para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI.	
6 Promover la no discriminación de la población LGBTI, en proceso de reincorporación.	
7 Asistir técnicamente a las entidades territoriales y nacionales en la formación y capacitación de funcionarios y servidores públicos en el enfoque de orientación sexual e identidad de género diversa.	
8 Elaborar documento de lineamientos para la participación de los sectores sociales LGBTI.	
9 Asistir técnicamente a los actores sociales LGBTI en la exigibilidad de derechos a través de talleres en derechos humanos, normatividad, formulación y gestión de proyectos.	
10 Regular y articular a los entes territoriales en la implementación del Sello #AquíEntranTodos, del Decreto 410 de 2018.	
11 Realizar encuentros regionales y nacionales, de personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversas, pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	





12 Construcción de contenidos para la campaña, que promuevan el respeto y garantía de derechos de las personas de los sectores LGBTI.

13 Producir piezas comunicativas y pedagógicas del Decreto 762, y del Plan de Acción

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

Desde la página 5 a la 16 del presente documento.

**5. POLICÍA NACIONAL**

1 Sensibilización al personal uniformado de la institución en temas de violencia de género. Despliegue estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad (ESPOV), directiva operativa transitoria no. 013 dipon-insge del 01/03/2019 “parámetros de actuación policial de la estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad -ESPOV”, “guía de actuación policial para la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad”.

2 Crear o fortalecer un módulo de capacitación respecto al enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en las escuelas de formación policial a niveles de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo.

3 Hacer seguimiento a las investigaciones a funcionarios que incurran en afectaciones a la población LGBTI, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Policía Nacional  
(responsable de 1  
actividad)**

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

a) Este plan de acción no introduce nada, ni una medida para responder seriamente a los casos de abuso policial contra las personas con orientaciones sexuales e identidades y



expresiones de género diversas que han sido ampliamente denunciados y documentados por la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo.

b) Dos de tres acciones son básicamente capacitaciones para el funcionariado de la Policía Nacional, y esto se ha venido realizando bajo las disposiciones de la Directiva Permanente 006 de 2010 sin que se haya logrado mínimo impacto y mucho menos solución alguna a la problemática.

c) En la acción “Crear o fortalecer un módulo de capacitación respecto al enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en las escuelas de formación policial a niveles de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo” no entendemos porque no se incluye y además se refuerza la formación a patrulleros cuando es y ha sido ampliamente demostrado que es este el personal de la institución que más situaciones de vulneración de derechos protagoniza.

d) Consideramos que, de existir un verdadero compromiso de parte del Ministerio del Interior, se debería orientar la formulación de acciones por parte de la Policía a medidas y actividades que remuevan los obstáculos en los procesos de denuncia y al acceso al derecho de administración de justicia para personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.

e) No se proponen acciones concretas para impulsar y hacer seguimiento a las investigaciones disciplinarias y a los procesos judiciales penales por casos de violencias, acoso e intimidación a personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas, con el fin de que se logren sanciones efectivas al funcionariado de la policía involucrado.

f) En varias de las acciones se habla de “sectores LGBTI”, denominación que ha sido problematizada por varias organizaciones sociales y activistas quienes han argumentado no sentir vinculación con esta alusión sociológica y en reiteradas oportunidades se ha reiterado que existen multiplicidad de posibilidades de construcción de las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género y su nombramiento en diferentes contextos territoriales, y que por lo tanto se propone, sugiere e insiste en el uso del término “personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.”

## **6. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**



1. Elaborar y socializar una directriz dirigida a los funcionarios, para que diligencien efectivamente las variables de orientaciones sexuales e identidades de género, en los sistemas misionales de información.	<b>Fiscalía General de la Nación (responsable de 5 actividad)</b>
2. Validar la Guía de Atención a Mujeres y a Población LGBTI, en los Servicios de Acceso a la Justicia.	
3. Realizar el lanzamiento de la Guía de Atención a Mujeres y a Población LGBTI, en los Servicios de Acceso a la Justicia.	
4. Acompañar la implementación de la Guía de Atención a Mujeres y a Población LGBTI, en los servicios de acceso a la justicia, por medio de la asesoría y orientación en su implementación.	
5. Realizar un análisis delictual de las investigaciones adelantadas por violencia, en contra personas de los sectores LGBTI, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.	

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

La acción a cargo de la Fiscalía General de la Nación de elaboración de “Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en orientación sexual y/o identidad de género (real y percibida) de la víctima”, es una acción que ya se había adelantado y estaba en fase de revisión técnica. Nos preocupa que actividades ya adelantadas, se proyecten como resultados futuros, poniendo como acción únicamente la elaboración de un documento y no su implementación que es la que realmente contribuye a la garantía del Derecho al acceso a la administración de justicia.

**7. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC**

1. Actualización de los reglamentos internos de los establecimientos de reclusión, al Reglamento General R.6349 de 2016, con enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género.	<b>Instituto Nacional Penitenciario – INPEC (responsable de 6 actividad)</b>
---	--



<p>2. Desarrollar cursos virtuales de formación en materia de derechos de la población LGBTI para funcionarios del INPEC.</p>	
<p>3. Incorporar la temática del Módulo de formación, en materia de derechos de la población LGBTI, para funcionarios del INPEC, en los programas académicos, cuya estructura curricular contemple el módulo de Derechos Humanos.</p>	
<p>4. Integrar al programa de educación informal el módulo de Formación en Derechos de la Población LGBTI, como actividad transversal en cada uno de los programas de educación que se desarrolle en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).</p>	
<p>5. Implementación del módulo de formación, con grupos ya establecidos en los programas de educación y trabajo con el apoyo de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Personal de custodia y vigilancia con perfil para ser “vigilante instructor”, previa inclusión del módulo en mención, en el plan de estudios de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional como educación informal y envío del proyecto para aprobación.</li><li>• Responsables áreas psicosociales.</li><li>• Practicantes.</li><li>• Personas privadas de la libertad profesionales en psicología, sociología, licenciados en áreas afines, trabajadores sociales.</li></ul>	
<p>6. Evaluación de los procesos de formación y sensibilización desarrollados en los 133 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.</p>	

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

a) La situación carcelaria de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas ha sido objeto de múltiples pronunciamientos por parte de la jurisprudencia constitucional y se cuenta con un desarrollo normativo importante, es por



ello que despierta inquietud que encontremos en el Plan de Acción una única acción a cargo del INPEC como si fuese esta entidad la única obligada para con la población carcelaria, y con una única acción corta, limitada y carente de alcance porque lejos está de bastar para proponer medidas que garanticen el real cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida a i) visitas íntimas, ii) procesos de hormonización, iii) derecho a la salud de la población reclusa, iv) protección a la identidad sexual, y v) libre desarrollo de la personalidad.

b) A finales del año 2016, el INPEC emitió la Resolución 006349 "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC" con el cual se quiso superar muchos de los vacíos normativos frente a la aplicación de un enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas en las cárceles del país. No obstante, el impacto real de este avance en la garantía de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans, está condicionado a la armonización de todos los reglamentos internos de las cárceles y transcurridos cuatro años desde su emisión, no existen avances relevantes y si los hay, no hay evidencia de ellos porque no existe información.

c) Se insta al INPEC con relación a la población trans, a producir protocolos participativos para el ingreso y uso de elementos de personas trans en todos los establecimientos carcelarios del país, a garantizar la difusión e implementación de los lineamientos diferenciales para la requisita de personas Trans, y a producir Protocolos específicos para llevar a cabo sus traslados, como garantía de su derecho a la dignidad humana y la integridad personal. Así como a garantizar el acceso a transformaciones corporales seguras para personas trans en el sistema de salud, pues si bien es el Ministerio de Salud el que debe incluir en el Plan Obligatorio de Salud todos los procedimientos médicos necesarios para la construcción de la identidad de las Personas trans, de modo que puedan acceder a estos tratamientos de manera segura y médicamente supervisada dentro de las cárceles, y que reciban el tratamiento médico necesario cuando presenten complicaciones de salud derivadas de transformaciones corporales artesanales, es el INPEC la entidad responsable de garantizar el acceso a los derechos por parte de la población reclusa.

d) El INPEC debe impulsar y verificar la implementación de los Comités de Enfoque Diferencial en todos los establecimientos y la asignación de representantes de la población LGBT como parte de estos escenarios de participación, mejorar los canales de denuncia de violaciones de derechos contra personas lesbianas, gay, bisexuales y trans en los establecimientos carcelarios, atacar las causas que hacen a las personas LGBT más vulnerables a entrar al sistema carcelario, entre otras.



## 8. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS

1 Implementar la circular 29 de 2018, de variables mínimas en los programas y proyectos de Prosperidad Social, en relación con el enfoque diferencial.	<b>Departamento Administrativo De La Prosperidad Social -DPS (responsable de 4 actividad)</b>
2 Sistematizar la variable LGBTI en la Ruta de Protección (Solicitud de Protección, Evaluación de Riesgo, CERREM, Implementación de Medidas)	
3 Implementación de un programa de formación a funcionarios de la entidad, para el respeto y reconocimiento de los sectores sociales LGBTI	
4 Formular y estandarizar protocolos de participación y servicio al ciudadano en los que estén incluidos los diferentes grupos poblacionales con los que trabaja la entidad.	

### OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA

La acción “Sistematizar la variable LGBTI en la Ruta de Protección (Solicitud de Protección, Evaluación de Riesgo, CERREM, Implementación de Medidas)” creemos que es de la competencia de la Unidad Nacional de Protección.

## 9. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

1 Cualificar agentes educativos en el Diplomado “Atención a la Diversidad”	<b>Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF (responsable de 13 actividad)</b>
2 Procesos de formación con operadores de la Dirección de Niñez y Adolescencia, en derechos de los sectores LGBTI y prevención de violencias por discriminación asociada a la orientación sexual e identidad de género diversa.	
3 Capacitación en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF en la etapa de alistamiento de operadores de las modalidades de acompañamiento familiar.	



4	Realizar asistencia técnica sobre derechos de los sectores LGBTI a operadores.
5	Incluir en un curso virtual un módulo sobre derechos de los sectores LGBTI.
6	Implementación del módulo sobre derechos de los sectores LGBTI en el curso virtual.
7	Asistir técnicamente a las Defensorías de Familia sobre derechos de los sectores LGBTI
8	Realizar procesos de formación dirigidos a agentes educativos, vinculados a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, en entornos libres de estereotipos, imaginarios y violencia por orientaciones sexuales o identidades de género diversas.
9	Operadores de la Dirección de Niñez y Adolescencia (DNA) que realizan sesiones de formación para la promoción de entornos libres de estereotipos, imaginarios y violencia por OS/IG
10	Realizar una guía para el abordaje de los derechos sexuales y reproductivos, en el acompañamiento familiar psicosocial.
11	Anexar a los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia, orientaciones para la inclusión del enfoque de género con énfasis en OS/IG diversas.
12	Realizar procesos de formación con funcionarios y funcionarias públicas de entes territoriales en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF que incluye un apartado sobre orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas en niñas, niños y adolescentes.
13	Fortalecer la transversalización del enfoque de género con énfasis OS/IG diversas en los lineamientos y manuales operativos de las diferentes modalidades y servicios del ICBF.

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**



- a) Estas 13 acciones no priorizan ni profundizan ni reflejan conocimiento de las problemáticas de las familias de las personas diversas ni de las niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.
- b) En varias de las acciones se habla de “sectores LGBTI”, denominación que ha sido problematizada por varias organizaciones sociales y activistas quienes han argumentado no sentir vinculación con esta alusión sociológica y en reiteradas oportunidades se ha reiterado que existen multiplicidad de posibilidades de construcción de las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género y su nombramiento en diferentes contextos territoriales, y que por lo tanto se propone, sugiere e insiste en el uso del término “personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.”
- c) Estas acciones no recogen ni reflejan la existencia de otros tipos de familias diversas más allá de la familia lesboparental y homoparental, y por ende no reconoce las formas y redes de apoyo que generan las personas trans en sus familias sociales.

#### **10. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV**

1 Construcción de un Lineamiento para la estandarización de variables de Identificación Diferencial (Desagregar: sexo, orientación sexual e identidad de género, entre otras).	<b>Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas- UARIV (responsable de 12 actividades)</b>
2 Realización de cruces administrativos (indemnización, caracterización, novedades de registro, declaraciones en línea, y otros) que permitan actualizar la variable LGBTI en la Red Nacional de Información - RNI.	
3 Construcción de lineamientos para incluir el enfoque diferencial de orientación sexual e identidad de género en los Planes de Acción Territorial PAT, o en las herramientas de planeación territorial, que defina la Unidad para las Víctimas; y en las herramientas encaminadas a apoyar y asistir técnicamente las entidades territoriales.	
4 Elaboración de una estrategia de divulgación, en los municipios priorizados para la aplicación del enfoque	





diferencial de orientación sexual e identidad de género, en los Planes de Acción Territorial y demás herramientas de planeación de garantía de derechos de los sectores sociales LGBTI víctimas del conflicto armado.

5 Realización de lineamientos o recomendación desde el enfoque diferencial de orientación sexual e identidad de género, en cada una de las fases de formulación e implementación de los planes de contingencia:

- Fase 1: Preparación y sensibilización
- Fase 2: Formulación y aprobación
- Fase 3: Alistamiento - activación.
- Fase 4: Seguimiento y monitoreo.

6 Construcción de un instrumento de seguimiento para la incorporación de las recomendaciones, en los Planes de Contingencia.

7 Realización de asesoría técnica y formación, en el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas a las áreas misionales y a las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas.

8 Elaborar documento de lineamientos y realizar recomendaciones para transversalizar el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género, en todos los procesos de reparación a víctimas del conflicto armado.

9 Creación de un instrumento de seguimiento a la transversalización del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género.

10 Documento de lineamiento y recomendaciones para la incorporación del enfoque de orientación sexual e identidad de género, en el protocolo de participación.

11 Documento de lineamiento Organizar encuentros de líderes y lideresas de los sectores LGBTI víctimas del conflicto armado, con el objetivo de fortalecerla incidencia y la participación de las víctimas de los



sectores LGBTI en los componentes de la Política Pública de Víctimas. Así mismo, compartir experiencias de afrontamiento y de resistencia en los territorios.

12 Realizar una vez al año, y en el marco de las medidas de satisfacción, un acto simbólico de conmemoración y reconocimiento a la dignidad de las víctimas, de los sectores LGBTI.

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

a) En relación a la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas que son víctimas del conflicto armado en razón a la orientación sexual e Identidad de género, el documento de Plan de Acción expone acciones resultantes de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas y que están establecidas en la Ley 1448 de 2011, sin proponer ni establecer nuevas y verdaderas acciones para superar el déficit de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas intersecadas por su condición de víctimas del conflicto armado.

b) Contamos con valiosos informes como "*Voces Ignoradas: La situación de personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el conflicto armado colombiano*" de la Defensoría del Pueblo en el año 2015 y el Informe "*Aniquilar la diferencia. Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*" del Centro Nacional de Memoria Histórica en el año 2015, donde están explícitas las siguientes recomendaciones: i) revisar las formas de registro existentes bajo categorías completas frente al sexo, la orientación sexual e identidad da género, ii) determinando rutas y protocolos específicas que garanticen el acceso a una reparación integral a estas poblaciones; iii) generar acciones integrales de atención psicosocial permanente para estas poblaciones que impacten en su calidad y proyectos de vida.

**11. CONSEJERÍA PRESIDENCIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**Consejería Presidencia  
para los Derechos  
Humanos (responsable  
de 0 actividad)**

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**



¿Como es posible que esta entidad sea parte del Grupo Técnico de 21 entidades con voz y voto pero que no tengo ni una sola acción de responsabilidad directa, mientras que la Dirección Nacional de Planeación tiene solamente calidad de invitada con voz pero sin voto?

**VII. Algunas recomendaciones en relación con los Derechos.**

**DERECHO A LA SALUD.**

1. Elaborar un documento de lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud.	<b>Ministerio de Salud</b> <b>(responsable 3 actividades)</b>
2. Realizar asistencias técnicas a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud para el desarrollo de capacidades en la transversalización del enfoque de género en el sector salud.	
3. Incorporar el enfoque de derechos en la nueva carta de derechos y deberes de la persona afiliada en el sistema de salud de forma que se especifique que el ejercicio de derechos no está restringido por motivos de identidad de género y orientación sexual, origen y condición social.	
4. Actualización de los reglamentos internos de los establecimientos de reclusión, al Reglamento General R.6349 de 2016, con enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género.	<b>INPEC</b> <b>(responsable 1 actividad)</b>

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

i) Las tres acciones del Ministerio de Salud son generales y se limitan a indicar la expedición de instrumenticos tímidos de política pública sin señalar con precisión obligaciones concretas del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud.

j) La jurisprudencia constitucional se ha referido al déficit de atención y la ausencia de guías, protocolos o lineamientos para la atención de personas trans, y en esta vía ha considerado *“que las autoridades no le han dado la importancia a la protección del derecho a la salud de las personas trans, que requieren prestaciones específicas. Esta circunstancia*



*ha llevado a que su salud física y mental pasen desapercibidas por las entidades encargadas de velar por su cuidado, en detrimento del bienestar general de dicha comunidad.”<sup>11</sup>*

No obstante, es preocupante ver como la actuación del Ministerio de Salud se limita en este Plan de Acción a la elaboración de un documento, la modificación de otro y la realización de asistencias técnicas, cuando hay evidencias a través de informes e investigaciones incluso realizadas por la misma Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior sobre las innumerables barreras para el ejercicio del derecho a la salud para las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Bastaría con que revisen el trabajo realizado por la dependencia entre los años 2017-2018 porque es un imperativo ético fortalecer e incorporar acciones sobre derechos sexuales y reproductivos, con un enfoque de prevención que rescate e implemente los resultados del proyecto “Construcción Participativa de Ruta de derechos para la Humanización de Atención a Personas Trans” realizado entre 2017-2018 por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, con la colaboración del Programa por la Igualdad y la Inclusión Social – PAIS de la Universidad de los Andes y el Center of Expertise on Gender Dysphoria de la VU University Medical Center Amsterdam, con la financiación de la Real Embajada de los Países Bajos. Proyecto que dio como resultado el Documento **“Guía de Derechos para la Humanización de Atención en Salud para Personas Trans”**, que propone los lineamientos mínimos requeridos para una atención en salud humana y digna a personas trans, con el fin de reducir las barreras de acceso a la salud que experimentan actualmente, así como también mejorar la atención a personas trans en los servicios de salud en Colombia.

k) El Ministerio de Salud debe proponer y acciones que por ejemplo (pero sin limitarse a este ejemplo) garanticen el acceso a transformaciones corporales seguras para personas trans en el sistema de salud, incluyendo en el Plan Obligatorio de Salud todos los procedimientos médicos necesarios para la construcción de la identidad de las personas trans, de modo que puedan acceder a estos tratamientos de manera segura y médicamente supervisada dentro de las cárceles, y que reciban el tratamiento médico necesario cuando presenten complicaciones de salud derivadas de transformaciones corporales artesanales. La Corte Constitucional ha planteado que la salud es un derecho fundamental y para que este se garantice a todas las personas *“al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y (...) dotarse de los instrumentos necesarios para garantizar a los ciudadanos la prestación de la salud en condiciones que lleven consigo la dignidad humana”<sup>12</sup>*. Es obligación del Ministerio de Salud y del Ministerio del Interior conocer, entender, tramitar y atender las problemáticas relacionadas con la garantía del derecho a la salud que

---

<sup>11</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-918 de 2012. M.P Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>12</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-737 de 2013. M.P. Alberto Rojas Ríos.



denuncian las personas trans, de manera ágil, articulada con las demás entidades y sintonizada con las afectaciones en salud de esta población.

Se precisa una serie de avances normativos que establezcan, entre otras, una Ley de Identidad de Género, que reconozca jurídica y políticamente a mujeres, hombres y personas no binarias trans e integre sus construcciones e identidades de género en la normativa existente y genere de ser necesario ampliación en las mismas que incluyan acciones que fortalezcan la ciudadanía y los sujetos de derechos que construyen estas identidades.

Esta política pública debe abordar con el mismo nivel de importancia estos asuntos de salud para las mujeres, hombres y personas no binarias trans y para las lesbianas, mujeres bisexuales y mujeres que tienen relaciones erótico-afectivas con otras mujeres, haciendo eco de los llamados específicos y reiterados de la Corte Constitucional a las entidades del Estado y al Gobierno Nacional para que estos grupos poblacionales seamos atendidos, sin que la priorización de unos implique o signifique la invisibilización de las otras y los otros.

l) Con relación a las personas intersexuales, la Corte Constitucional ha exhortado al Ministerio de Salud para que propicie la satisfacción de las necesidades especiales de estas, demandando que *“en conjunto con la comunidad médica, elaboré guías y/o protocolos de práctica clínica oficiales para el tratamiento de las personas nacidas en condición intersexual de obligatorio cumplimiento, para que reciban un manejo ágil y adecuado en las instituciones de salud ....”*<sup>13</sup>

m) Como ya lo señalamos frente a la única actuación planteada por el INPEC, le correspondería al Ministerio de Salud dar la línea técnica y el acompañamiento al INPEC para atender en lo concerniente al acceso al derecho a la salud a las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas, y en especial a las personas trans e intersex que demandan atención en salud humanizada, situada y especializada.

Las situaciones de salud en relación con la atención diferencial principalmente dirigida a personas trans y personas con estados intersex, requieren mayores acciones y disposiciones para garantizar el derecho a la construcción de identidad de género e identidad sexual.

n) Las lesbianas y mujeres bisexuales, mujeres gay y/o mujeres fugadas de la heterosexualidad, en la actualidad dependemos de la discrecionalidad del profesional o proveedor de salud para acceder a la atención en salud de manera integral, completa,

---

<sup>13</sup> Corte Constitucional Sentencia T-622 de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

científica, laica, respetuosa y libre de discriminación. Organizaciones como Corporación Femm han visibilizado las barreras de atención en salud que enfrentamos las lesbianas y mujeres no heterosexuales evidenciando que las Políticas Públicas de Salud actuales y relacionadas con salud, no acogen, ni han sido ajustadas para incorporar medidas de atención con enfoque diferencial y bajo principios de igualdad, que garanticen una atención en salud integral, completa, científica, laica, respetuosa y libre de discriminación para lesbianas y mujeres no heterosexuales, y por tanto no regulan ni orientan las prácticas médicas de las instituciones públicas y privadas.

Las lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres gay y mujeres no heterosexuales demandan que en el Plan de Acción se den lineamientos CLAROS para el sector Salud en aras de que puedan acceder de manera plena al derecho a la salud instando al desarrollo de metodologías y recursos pedagógicos en clave de recomendaciones y lineamientos de prácticas de atención para la sensibilización al personal de los servicios prestadores de salud para que acojan, ajusten e incorporen medidas de atención con enfoque diferencial y bajo principios de igualdad, que garanticen una atención en salud integral, completa, científica, laica, respetuosa y libre de discriminación para lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres gay y mujeres no heterosexuales.

o) El Ministerio de Salud y este plan de acción deberán promover que los contenidos de las carreras profesionales, tecnológicas y técnicas del área de la salud incluyan de manera obligatoria los enfoques necesarios para comprender, atender y responder las necesidades de salud de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, porque una de las barreras más frecuentes al derecho a la salud es la incompetencia e ignorancia del personal médico.

p) Aún en la actualidad, se requieren medidas para garantizar y promover la afiliación de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas al sistema de salud y a la protección social, así que instamos al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud a incorporar acciones en el Plan de acción que apunten en este sentido.



**Derecho a la Educación.**

1 Socializar el “Documento de enfoque e Identidades de Género, para los lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva”.	<b>Ministerio de Educación Nacional (responsable de 4 actividades)</b>
2 Acompañamiento a las instituciones de Educación Superior (IES) en la implementación “Documento de enfoque e Identidades de Género, para los lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva”	
3 Construcción y socialización del “Protocolo de abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales (VS)”	
4 Implementación del “Sistema de Información Único de Convivencia Escolar (SIUCE)” con módulo de Violencias Sexuales basadas en Género habilitado.	

**OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEMANDAS DE ESTA VEEDURÍA CIUDADANA**

a) La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, así como sus documentos complementarios están enmarcados en la Constitución de 1991 que reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad, grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rrom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera). En el año 2008 se empezó a trabajar en los Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural pero fue en el periodo 2010-2014 que el Plan Sectorial de Educación presentó avances sobre estos, cuando el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en cabeza del Viceministerio de Educación Superior, desarrollaron el [primer documento de Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural \(30 de septiembre de 2013\)](#) con los cuales se busca incentivar en las Instituciones de Educación Superior (IES), la definición de acciones y estrategias para fortalecer las condiciones de calidad desde un el enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural también comprenden varios documentos de orientación a las IES, entre ellos el que menciona este Plan de Acción: El [Documento de Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva](#) presentado entre 2017-2018 y que “representa la principal herramienta para afrontar el reto de un sistema de educación superior para todos



*y permite a las instituciones de educación superior reconocer las condiciones en que las se encuentran con respecto a la atención de sus estudiantes.”*

En el presente plan de acción hay dos actividades basadas en la socialización de este Documento con una meta muy pobre: 7 espacios de socialización que fácilmente se cumplen con 7 reuniones o eventos en 7 Instituciones de Educación Superior (IES), y la segunda actividad es el “acompañamiento” a las IES para implementar el documento pero no hay actividades claras que permitan comprender como será ese acompañamiento y lo más grave aún es que el indicador es “por demanda” lo que significa que no es el MEN el impulsor de la actividad sino que son las IES quienes a discrecionalidad solicitaran el acompañamiento. Es un indicador engañoso porque no hay posibilidad de declararlo como incumplido.

b) La tercera actividad hace alusión a la construcción y socialización de un “Protocolo de abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencias Sexuales (VS)”. Consideramos de especial atención: i) la posible estigmatización que pueda dar el centrar las acciones en violencias sexuales basadas en género, ii) sugerimos fortalecer acciones de prevención de la discriminación, iii) generar una línea base específica para los Derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas en los entornos académicos y/o escolares, y iv) incorporar el concepto de Violencias por prejuicio<sup>14</sup>. La violencia por prejuicio que se refiere a los hechos, situaciones, actos violentos cometidos en contra de alguien por ser o parecer algo que quien comete el hecho considera como inferior. Las violencias por prejuicio son muy conocidas para las personas LGBTI que desde su infancia y en la escuela han tenido que soportar exclusiones, castigos, rechazos y burlas en su contra.

c) Para la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013, y del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Línea estratégica Entornos escolares para la Convivencia y la Ciudadanía – se hacen necesarias múltiples acciones y actividades, por ello es notorio que en este Plan de Acción se señale única y confusamente la “Implementación del “Sistema de Información Único de Convivencia Escolar (SIUCE)” con módulo de Violencias Sexuales basadas en Género habilitado” (Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013 del Sistema de Convivencia Escolar) sin proponer e impulsar actividades que brinden herramientas conceptuales y operativas a los y las Rectoras/es de

---

<sup>14</sup> La violencia por prejuicio es una categoría creada por la Profesora María Mercedes Gómez, PhD en Teoría Política y que ha sido amplia y profundamente difundida y empleada por Colombia Diversa en sus informes sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI.





## POLÍTICA PÚBLICA LGBTI NACIONAL

VEEDURÍA CIUDADANA 2020

los EE y las entidades territoriales concernidas en la usabilidad y manejo adecuado del “Módulo de Violencias Basadas en Género”, módulo que además lleva por nombre una denominación que - reiteramos - no recoge las violencias y potenciales situaciones de discriminación que pueden experimentar en el entorno escolar los niños, niñas y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales diversas. Es necesario que se explore e incorpore la categoría de Violencias por prejuicio<sup>15</sup>.

d) Notamos que no hay ninguna acción estratégica ni ninguna actividad tendiente a la revisión de los contenidos de la educación básica, media y superior que resulten sexistas y anclados en los estereotipos de hombre-mujer/femenino -masculino y que consolidan una visión legitimadora de las relaciones heterosexuales. Reconocemos que esto es de gran alcance y sumamente ambicioso, pero sería un aporte real y concreto para el cambio de imaginarios sexistas, homofóbicos y excluyentes.

*Documento de Recomendaciones y Observaciones de la Veeduría Ciudadana de la PPN  
LGBTI al Plan de Acción de la Política Pública Nacional LGBTI*

*Fecha 13 de Noviembre de 2020*

*Versión 0.1*

*Por CGH - femm*

---

<sup>15</sup> La violencia por prejuicio es una categoría creada por la Profesora María Mercedes Gómez, PhD en Teoría Política y que ha sido amplia y profundamente difundida y empleada por Colombia Diversa en sus informes sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI.